



**AUTORIZA AMPLIACIÓN DE ALCANCES A LOS
INSPECTORES AMBIENTALES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 191

Santiago, 15 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 1, de 9 de enero de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la que se nombra a Rubén Verdugo Castillo como Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906/2015, Res. Ex. N° 461/2016 y Res. Ex. N° 40/2017); en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que “Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental” y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que “Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)””; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que “Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.



2º. Que, la citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

3º. Que, en el artículo 3º del citado reglamento se establecieron los requisitos que todo solicitante deberá cumplir para obtener una autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), dentro de los cuales está el contar con al menos un inspector ambiental con autorización vigente, quienes a su vez, deberán cumplir con los requisitos individualizados en el artículo 4 de ese mismo cuerpo legal.

4º. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruído, respectivamente.

5º. Que, dichos actos administrativos contienen los requisitos que deben cumplir las personas naturales interesadas en ser autorizadas como inspectores ambientales, para las actividades de muestreo, medición y/o análisis, en los distintos componentes ahí indicados; para la ampliación de los alcances; para la renovación de la autorización; y para el traspaso de los inspectores ambientales autorizados bajo régimen provisorio al régimen normal, cuando corresponda.

6º. Que, las aludidas resoluciones establecen que la autorización que otorgue esta superintendencia a cada inspector ambiental tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la notificación del acto administrativo que así lo disponga y que todas las modificaciones posteriores –como la ampliación de alcances de la autorización- deberán sujetarse al mismo plazo originalmente conferido.

7º. Que, las siguientes personas autorizadas como Inspectores Ambientales, solicitaron la ampliación de los alcances aprobados por este servicio:

Nº	Solicitud N°	Nombre	Apellidos	Resolución de autorización IA	Fecha de solicitud de ampliación de alcances
1	21396	Juan	Catalán Robles	1202/2016	15-09-2016
2	21440	José Enrique	Soto González	1202/2016	03-11-2016
3	21485	Daniel Enrique	Burgos Pedraza	1202/2016	27-09-2016
4	21495	Romina	Naranjarí Díaz	1202/2016	26-10-2016
5	21497	Oscar	Cano Navias	1202/2016	24-10-2016
6	21514	Víctor Manuel	Silva Ormeño	1202/2016	29-09-2016
7	21539	Rafael Antonio	Briones Poblete	1202/2016	30-09-2016
8	21725	Álvaro Arturo	Riva Farías	1202/2016	24-10-2016
9	21880	Héctor Guillermo	Alfaro Chacón	1083/2016	01-12-2016



8º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°51/2017, de fecha 31 de enero de 2017, adjuntó los informes finales de evaluación de los antecedentes presentados por los inspectores ambientales ya individualizados y recomendó la autorización y denegación de las ampliaciones de los alcances solicitadas, respecto de aquellos que fueron aprobados y rechazados, respectivamente.

9º. Que, el fundamento para autorizar la ampliación de los alcances se encuentra en el informe final de evaluación de cada inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en las respectivas cuentas del Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE LA AMPLIACIÓN DE ALCANCES a los inspectores ambientales que se encuentran individualizados en el anexo N°1 de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta, en virtud de lo indicado en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellos, contenidos en el memorando N°51/2017, de fecha 31 de enero de 2017.

2. PREVIÉNESE que la presente autorización de ampliación se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el anexo N°1 de la presente resolución y en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada inspector ambiental, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

3. DENIÉGASE la autorización de ampliación de alcances a los inspectores ambientales individualizados en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de todos aquellos que fueron rechazados y que se encuentran indicados en el anexo 1 y en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellos.

4. ADVIÉRTESE que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de denegar la ampliación de alcances señalada en el punto tercero resolutivo.

5. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, disponible en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, los alcances específicos ampliados a cada inspector ambiental y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

6. DÉJASE CONSTANCIA que para todos los efectos legales, de conformidad a lo señalado en los puntos considerativos cuarto, quinto y sexto de ésta, la vigencia de los alcances indicados en el anexo N°1 corresponderá a la establecida en las resoluciones exentas N°1202/2016 y N°1083/2016.





7. NOTIFÍQUESE por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación de antecedentes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DHE *alg* *DIS*
DHE/RVC/MVG/MVS/DIS

Rubén Verdugo Castillo
RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

Distribución:

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivos

ANEXO N°1

NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Juan Catalán Robles	21396	16944	Medición	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Juan Catalán Robles	21396	16945	Análisis	Aire	Emisión	Aire - Gases	Rechazado
Juan Catalán Robles	21396	16946	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Juan Catalán Robles	21396	16947	Medición	Aire	Emisión	Aire - MP	Aprobado
José Enrique Soto González	21440	23236	Análisis	Aire	Emisión	Aire - Gases	Rechazado
José Enrique Soto González	21440	23237	Medición	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
José Enrique Soto González	21440	23238	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Daniel Enrique Burgos Pedraza	21485	18562	Análisis	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Daniel Enrique Burgos Pedraza	21485	18563	Análisis	Aire	Emisión	Aire - MP	Rechazado
Daniel Enrique Burgos Pedraza	21485	18564	Medición	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Daniel Enrique Burgos Pedraza	21485	18565	Medición	Aire	Emisión	Aire - MP	Rechazado
Daniel Enrique Burgos Pedraza	21485	18566	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - Gases	Rechazado
Daniel Enrique Burgos Pedraza	21485	18567	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	Rechazado
Romina Naranjari Díaz	21495	18753	Medición	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Oscar Cano Navias	21497	20556	Medición	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Victor Manuel Silva Ormeño	21514	19208	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Victor Manuel Silva Ormeño	21514	19209	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	Rechazado
Victor Manuel Silva Ormeño	21514	19211	Medición	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Victor Manuel Silva Ormeño	21514	19212	Medición	Aire	Emisión	Aire - MP	Rechazado
Rafael Antonio Briones Poblete	21539	19678	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Rafael Antonio Briones Poblete	21539	19681	Medición	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Rafael Antonio Briones Poblete	21539	19686	Análisis	Aire	Emisión	Aire - Gases	Rechazado
Álvaro Arturo Riva Farías	21725	22412	Análisis	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Álvaro Arturo Riva Farías	21725	22413	Medición	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Álvaro Arturo Riva Farías	21725	22414	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Héctor Guillermo Alfaro Chacón	21880	24486	Medición	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado